



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00040 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCC/e"
Demandante	YÉSICA TATIANA VÉLEZ BLANDÓN Y OTROS
Demandado	RAÚL ANTONIO HENAO BOLÍVAR Y OTROS
Tema	ADMISIÓN REFORMA DEMANDA

Por darse los presupuestos del artículo 93 del Código general del Proceso, se admite la reforma a la demanda propuesta por la apoderada de la demandante, reforma que recae sobre las, pretensiones y el juramento estimatorio.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 93 ya citado, se da traslado de la reforma y sus anexos al demandado por diez (10) días, contados a partir de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia que se realizará por ESTADOS, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

Descorrido el traslado, se continuará el ritual

NOTIFÍQUESE

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**